
GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026.

Manual de tramitación para ayuntamientos y entes gestores que hayan sido beneficiarios de la Convocatoria 2022 del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

V 3.0 2024 10 04

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OFICINA DE GESTIÓN DEL ERRP.....	5
3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.	5
4. CALIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	7
REQUISITOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL.	8
REQUISITOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA.	12
5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	13
6. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y ABONO DE LAS AYUDAS.....	16
7. PLAN DE CONTROL.....	17
8. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	18
9. MANUAL APLICACIÓN SOLICITUD CALIFICACIÓN PROVISIONAL.....	27

1. ANTECEDENTES.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el Coronavirus.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU se crea el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, instrumento que pone a disposición de los 27 Estados Miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID 19.

El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en su artículo 17 señala: “los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 4. En dichos planes se establecerá el programa de reformas e inversiones del Estado miembro de que se trate”.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Gobierno de España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para su remisión a la Comisión Europea.

Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción. El componente 2 es el “Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, centrado en el impulso a las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, con el marco estratégico de la Agenda Urbana Española, fomentando también la construcción de vivienda en alquiler social con estándares de la máxima calidad y eficiencia.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante Real Decreto 853/2021), tiene por objeto regular los programas de ayuda dentro del marco general del Plan.

Dentro de los programas de ayudas regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en su Capítulo II se encuentra el programa 1: “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”.

El programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, tiene como objeto la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de la Comunitat Valenciana.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, la concesión y ejecución de las

ayudas de este programa apoyará específicamente el cumplimiento de los siguientes objetivos incluidos dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana»:

- Objetivo núm. 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), en el cuarto trimestre de 2023.
- Objetivo núm. 28 del CID: hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), en el segundo trimestre de 2026.
- Objetivo núm. 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), en el segundo trimestre de 2026.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) mediante resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, ha transferido a la Comunitat Valenciana la cantidad de 124.549.710,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En base a lo anteriormente expuesto se firmó el “Acuerdo n.º 3 de la comisión bilateral, celebrada el 25 de marzo de 2022, relativo al procedimiento de selección de los entornos residenciales de rehabilitación programada, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Valencia”, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por el cual y en cumplimiento de lo recogido en el Capítulo II del Real Decreto 853/2021, en las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán los correspondientes acuerdos en los que se definirán cada uno de los ERRP que vayan a ser objeto de ayudas de ese programa.

Según establece el artículo 12.4 del Real Decreto 853/2021, en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como del resto de administraciones, instituciones o agentes participantes, conteniendo también, en su caso, a título informativo, la administración o administraciones, organismos y entidades dependientes de ellas que vayan a responsabilizarse de la ejecución de la actuación, así como la necesidad de que las ayudas, o parte de estas, sean concedidas de forma directa en favor suyo, sin perjuicio de las fórmulas que se establezcan para la participación del agente o gestor de la rehabilitación.

Mediante “**Resolución de 8 de abril de 2022**, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática”, (DOGV 9320), se aprueban las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026 – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, (en adelante Resolución de 8 de abril de 2022).

El presente documento pretende orientar de forma genérica a los ayuntamientos así como a cualquier entidad gestora designada a los mismos efectos, en la gestión de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, sin perjuicio de que en todo momento se ajustará a lo establecido en el acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, así como en la legislación aplicable.

Hasta la fecha se han publicado las siguientes versiones de la Guía de Gestión y Validación Guía de gestión y validación de los requisitos de los edificios objeto de rehabilitación del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio:

- V.1.0 13 de abril de 2023
- V.2.0 12 de julio de 2023
- V.3.0 10 de abril de 2024

2. OFICINA DE GESTIÓN DEL ERRP.

De acuerdo con la Base decimosexta: “Tramitación de actuaciones tras la suscripción del acuerdo” de la Resolución de 8 de abril de 2022, una vez suscrito el Acuerdo de Comisión Bilateral, se establecen las siguientes condiciones en el procedimiento para la tramitación de las distintas actuaciones:

1. El ayuntamiento deberá contar con una **Oficina Técnica Específica** para gestionar las actuaciones previstas en el ERRP y designar el órgano competente responsable de la certificación de las actuaciones realizadas y los técnicos responsables para la tramitación de las ayudas.
2. La oficina de gestión del barrio tendrá las siguientes funciones, entre otras:
 - Informar y asesorar a los propietarios o comunidades de propietarios de los edificios incluidos en el ERRP,
 - Gestionar los expedientes de cada uno de los edificios que se van a rehabilitar.
La gestión abarcará:
 - Asesoramiento y apoyo para cumplimentar correctamente los documentos que deba aportar el propietario o comunidad de propietarios
 - Recopilación de la documentación necesaria de cada obra para solicitar la correspondiente Calificación Provisional de cada edificio a rehabilitar o de la actuación de urbanización, así como la documentación final de la obra para obtener la Calificación Definitiva.
 - Recabar los justificantes de los gastos de material y de personal adscrito a la oficina de gestión.
 - Distribuir las subvenciones concedidas entre las actuaciones a realizar.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones subvencionables con cargo a este programa son:

- A. Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios** de uso predominante residencial para vivienda, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos:

- Zonas climáticas D y E: un 35 %

- Zona climática C: un 25 %

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a - HE1 y 3.1.3.a - HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación. Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

- B. Las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico** en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- C. La prestación de servicios de oficina de rehabilitación** (ventanilla única) que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

Entre las actuaciones subvencionables **se incluirán** aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de:

- la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados,
- honorarios de los profesionales intervinientes,
- redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos,
- derivados de la tramitación administrativa,
- actuaciones de realojo temporal de ocupantes,
- acompañamiento social y
- otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos.

No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Las obras subvencionables podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, siempre y cuando:

- no estén iniciadas antes de la presentación telemática del preceptivo IEEV.CV,

- ni antes del 1 de febrero de 2020.

No podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud, entendiéndose por fecha de terminación de obras la que conste en el certificado final de obra o la de expedición de la última factura de las obras, en el supuesto de que no sea necesario aportar proyecto.

Necesariamente las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios deberán incluir aquellas actuaciones calificadas como urgentes en el IEEV.CV, salvo motivos excepcionales, debidamente justificado, que impida ejecutar alguna de estas actuaciones.

4. CALIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

En el caso de actuaciones de rehabilitación de edificios y de urbanización, la **Oficina de Gestión** del ERRP deberá recoger la documentación necesaria para poder obtener la **calificación provisional y definitiva** de las obras.

El Ayuntamiento, en su condición de beneficiario de la subvención deberá custodiar la documentación justificativa **de cada uno de los expedientes**, de conformidad con la normativa en materia de subvenciones vigente. Dicha documentación incluirá en todo caso:

- **memoria de las actuaciones** que son objeto de subvención,
- **memoria económica o presupuesto justificativo del coste** de las mismas, incluyendo las **facturas** correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados.
- todos aquellos **documentos técnicos** que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, así como actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.
- **Acuerdo** para la ejecución de las actuaciones objeto de la solicitud de ayudas por parte **de la comunidad o comunidades de propietarios** de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único. El acuerdo deberá estar firmado por el representante de los propietarios de las viviendas, y se indicará expresamente que se autoriza la solicitud de la subvención, así como la autorización al Ayuntamiento para que contrate al equipo técnico facultativo y licite la ejecución de las obras, que se autorizan la ejecución de las citadas obras, así como la ocupación de los elementos comunes para la ejecución de éstas, y que se faculta al Ayuntamiento para el cobro de aquellos trabajos excluidos de la subvención pública. Además, se deberá indicar el coste a asumir por cada propietario, en su caso.
- Autorizaciones administrativas correspondientes para las actuaciones propuestas.
- Declaración Responsable firmada por los beneficiarios de no haber incurrido en doble financiación.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, a petición de esta, para las verificaciones y comprobaciones que la misma estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Secretario municipal u órgano municipal equivalente con capacidad jurídica para ello certificará que las comunidades de propietarios han aportado toda la documentación requerida para tramitar los expedientes y que la obra cumple los requisitos para obtener las ayudas de acuerdo con el Real Decreto 853/2021 y la Resolución de 8 de abril de 2022.

En la Calificación Definitiva, una vez aportados los **justificantes de la inversión de la actuación o facturas de la obra realmente ejecutada**, se reajustará el importe de la subvención en el supuesto de que el coste de la obra sea inferior al inicialmente previsto, o en caso de ahorro de consumo de energía primaria no renovable obtenido inferior al estimado inicialmente siempre que se cumpla el requisito mínimo de ahorro ≥ 30 % de energía primaria.

Con el fin de poder realizar los trámites administrativos necesarios dentro los plazos establecidos en el Convenio de colaboración del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con la Comunitat Valenciana, y en relación con el abono final de la ayuda otorgada para las actuaciones, toda la documentación necesaria para solicitar la calificación definitiva deberá presentarse antes del 1 de noviembre del ejercicio en curso, para poder realizar el correspondiente pago contra dicha anualidad, **y en todo caso, tanto el Certificado Final de Obra como el CEE del estado reformado deberán tener fecha anterior al 30 de junio de 2026 (fecha de registro en el IVACE o en el Colegio profesional correspondiente)**. El incumplimiento de dichas fechas límite pondrá suponer la pérdida de las ayudas y/o la devolución de los recursos que en concepto de anticipo o abonos a cuenta se hubiesen entregado.

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL.

Para poder obtener la Calificación Provisional de cada edificio a rehabilitar, se deberá realizar el trámite telemático creado para tal fin, aportando la siguiente información relativa a la identificación del edificio y características de sus ocupantes:

- Datos de la comunidad de propietarios o comunidades de propietarios, debidamente agrupadas, o de las personas físicas, en caso de edificios de propietario único, con indicación de nombre, apellidos o razón social, NIF o CIF.
- Datos del edificio a rehabilitar: dirección y referencia catastral.
- Número de viviendas y locales a rehabilitar (con indicación de su superficie).
- Listado de todas las viviendas y locales con indicación del porcentaje del coste asumido por cada uno de ellos y, en el caso de locales, de su superficie construida.
- Identificación de las viviendas cuyas unidades de convivencia cumplen los criterios de vulnerabilidad económica de la Base Octava, apartado 2, de la Resolución de 8 de abril de 2022, con indicación de su coeficiente de participación económico sobre el coste de rehabilitación.

Asimismo, se deberán cumplir con los requisitos siguientes, conforme a la Base Tercera de la “Resolución de 8 de abril de 2022”:

A. Disponer de proyecto de edificación o rehabilitación con visado colegial, conforme al Real Decreto 1000/2010, o con el **informe de la oficina de supervisión de proyectos municipal** correspondiente. Cuando las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

En el proyecto deberá justificarse que con las actuaciones realizadas se ha alcanzado la reducción de al menos el 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, y para los edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, se obtenga la reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecida en las propias bases.

Los proyectos o memorias deberán disponer de un **ANEXO** conforme a lo indicado en la Base Tercera donde se justificará, el cumplimiento de los siguientes aspectos contemplados en el Real Decreto 853/2021:

- a.1) Que el diseño del **edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad**, cumplimentando el modelo de declaración responsable a disposición de los solicitantes, firmada por el técnico competente en aquellas obras en que se requiera su intervención o por el destinatario último de las ayudas.
- a.2) Que el proyecto incluye un **estudio de gestión de residuos de construcción y demolición** que debe indicar explícitamente que cumple con lo establecido en el RD 853/2021, en el RD 105/2008, en la Ley 22/2011 y en la Ley 7/2022 (que deroga la anterior) y que se desarrollará posteriormente en el correspondiente **plan de gestión de residuos de construcción y demolición**, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el que se cumplen las siguientes condiciones:
 - Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se haya preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores han limitado la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - Asimismo, se justificará que la demolición se haya llevado a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

Este estudio de gestión de residuos estará en consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y con la estrategia nacional, regional o local de economía circular.

Como otras obligaciones de **gestión de residuos** a justificar se incluyen:

- Cumplimiento de los principios de productos sostenibles y de la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos y la utilización eficiente de los principales recursos utilizados.
- Recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen y envío de las fracciones separadas en origen para la preparación para su reutilización o reciclaje.

- a.3) Que queda justificado que el proyecto de la actuación propuesta cumple el **principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente** (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, cumplimentando el modelo de declaración responsable a disposición de los solicitantes en la web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Además se deberán justificar las siguientes **obligaciones de prevención y control de la contaminación**:

- Que los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (por ejemplo, que los materiales de construcción no contienen amianto u otras sustancias peligrosas, aplicando soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas).
- Que los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes están a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables (por ejemplo, los materiales que pueden estar en contacto con las personas deben emitir menos de 0,06 mg. de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg. De compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente).
- Que los componentes y materiales utilizados cumplen la Directiva 2004/42/CE en relación con la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.
- El cumplimiento de los planes existentes a nivel mundial, nacional, regional o local de reducción de la contaminación.
- El cumplimiento de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes de los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector.

Adicionalmente, se justificará:

- El cumplimiento de la normativa medioambiental vigente de aplicación.
 - La aplicación o utilización de sistemas de gestión medioambiental (EMAS, ISO14001, etc.), utilización de herramientas de análisis del ciclo de vida (ACV) de los edificios, sus materiales y productos (p ej mediante el software SimaPro), utilización de bienes o servicios con etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta de tipo I prevista en la norma ISO14024:2018.
- a.4) Que queda justificado que el proyecto cumple con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta en base al certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro autonómico de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

Este ANEXO deberá ser en todo coherente con la aplicación de las herramientas guía del IVE: RE10: Circularidad, Gestión de RCDS, Principio DNSH y Renoveu, incluidas en la página web de la convocatoria:

<https://habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/fons-europeus-per-a-la-rehabilitacio-de-barris>

Asimismo, se apoyará el cumplimiento de estos requisitos mediante la *“Guía de gestión y validación de los requisitos de los edificios objeto de rehabilitación del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026”*, puesta a disposición de los interesados en la página web del programa de ayudas.

- B.** Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan **amianto**. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su caso.
- C.** El edificio deberá contar con el correspondiente **Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV)** y **certificado energético de estado actual**, debidamente registrados, con el contenido determinado al respecto por la Conselleria competente en materia de vivienda, cumplimentados y suscritos por técnicos competentes, debiéndose aportar el correspondiente número de **registro** de ambos documentos.
- D.** El edificio también deberá contar con **el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, el IEE.CV, un Estudio sobre el Potencial de Mejora del edificio** o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y **un Plan de Actuaciones** en el que se identifique la actuación y mejora propuesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Real decreto 853/2021. Se recomienda consultar la Guía para la elaboración del Libro del edificio existente para la rehabilitación en el siguiente enlace: https://www.ietcc.csic.es/wp-content/uploads/2021/12/Guia_LEE_00.pdf
- E.** En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que:
- Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 - Las actuaciones cuenten con el **acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios** de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo. El acuerdo deberá estar firmado por el representante de los propietarios de las viviendas, y se indicará expresamente que se autoriza la solicitud de la subvención, así como la autorización al Ayuntamiento para que contrate al equipo técnico facultativo y licite la ejecución de las obras, que se autorizan la ejecución de las citadas obras, así como la

ocupación de los elementos comunes para la ejecución de éstas, y que se faculta al Ayuntamiento para el cobro de aquellos trabajos excluidos de la subvención pública. Además se deberá indicar el coste a asumir por cada propietario, en su caso.

- F. Al menos el 50 % de las viviendas de los edificios de tipología residencial colectiva constituirán el domicilio habitual de sus propietarios o usuarios. En el caso de viviendas unifamiliares, estas deberán constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o usuarios. Dichas circunstancias se acreditarán con una **declaración responsable emitida por el ayuntamiento** correspondiente.
- G. **Reportaje fotográfico del edificio en su estado actual.** Las fotografías deberán ser en color y mostrar las fachadas (tanto las que dan a la vía pública, como a patios de luces o patios de manzana) y aquellos elementos sobre los que se vaya a actuar. Además se identificarán los elementos sobre los que se actúa.
- H. **Licencias o autorizaciones** que sean precisas para la realización de las actuaciones de rehabilitación y/o urbanización. O **informe de la oficina de supervisión de proyectos**, en su caso.
- I. En aquellas obras iniciadas antes de la fecha de la solicitud de la subvención (junio de 2022), se deberá entregar el **Acta de comprobación de replanteo** o documento que certifique la fecha de inicio de las obras.
- J. En aquellos casos en los que para el edificio objeto de las actuaciones se haya solicitado o concedido otra ayuda, se deberá indicar el importe de la ayuda y los datos de subvención.
- K. **Memoria explicativa** en la que se describan las actuaciones a realizar para reducir el consumo energético previsto.

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

En aplicación del apartado 12 del artículo 35 del Real Decreto 853/2021, sin perjuicio de la documentación complementaria que se pudiera requerir en aplicación de la Base decimocuarta punto 1.a) de la Resolución de 8 de abril de 2022, los requisitos a considerar son:

- a) Se aportará **Proyecto fin de obra de la realmente ejecutada**, en el supuesto que se hayan producido cambios respecto al proyecto presentado en el momento de la solicitud.
- b) **Certificado Final de Obra**, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso,
- c) **Certificado de la instalación térmica**, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
- d) **Registro visado por la Consellería pertinente de instalación fotovoltaica** (en su caso).
- e) **Certificado de eficiencia energética** obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente.
- f) **Memoria Justificativa** de la actuación en la que se describe del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas

- bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- g) **Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.** Las fotografías deberán ser en color y mostrar las fachadas (tanto las que dan a la vía pública, como a patios de luces o patios de manzana) y aquellos elementos sobre los que se haya actuado. Además se identificarán los elementos sobre los que se ha actuado. También se deberán aportar fotografías del cartel informativo de las obras (al menos una que muestre la información del cartel y otra del cartel en el entorno).
 - h) Declaración responsable que incluya detalle de **otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.
 - i) **Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos** relativos a las actuaciones realizadas.
 - j) **Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago**, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, según lo previsto en los artículos 72 o 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones 38/2003.
 - k) En caso de modificación de proyectos o la existencia de obras complementarias, se exigirá la correspondiente licencia municipal o el informe de la oficina de supervisión de proyectos.

En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada si de la aplicación de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto, o en caso de ahorro de consumo de energía primaria no renovable obtenido sea inferior al estimado inicialmente (recordar que, si el ahorro es < 30% se denegará la ayuda). El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones públicas, de las compatibles según estas bases, puedan recibir las partes beneficiarias de estas ayudas, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención.

En la página web correspondiente a la convocatoria (<https://habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/fons-europeus-per-a-la-rehabilitacio-de-barris>), en el apartado "impresos asociados" estarán a disposición los documentos .pdf correspondientes a los modelos de calificación provisional y definitiva.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios quedan obligados a :

- a) Custodiar la documentación justificativa de cada uno de los expedientes que incluirá, en todo caso:
 - Memoria de las actuaciones que son objeto de subvención.

- Memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las actuaciones objeto de subvención, incluyendo las facturas correspondientes o documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados.
- Todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, así como actas, certificados, licencias, y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

Dicha documentación será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, a petición de esta, para las verificaciones y comprobaciones que la misma estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables.

El Secretario municipal u órgano municipal equivalente con capacidad jurídica para ello certificará que las comunidades de propietarios han aportado toda la documentación requerida para tramitar los expedientes y que la obra cumple los requisitos para obtener las ayudas de acuerdo con el Real Decreto 853/2021 y la Resolución de 8 de abril de 2022.

- b) Facilitar cualquier **documento, información o inspección** que la Dirección General competente en materia de vivienda considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos, incluyendo diagrama temporal sobre el estado de ejecución de las actuaciones con carácter trimestral y/o cuando haya cambios en su ejecución.
- c) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la **Intervención de la Generalitat**, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d) Comprometerse por escrito a conceder, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas.
- e) **Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un **período de cinco años** a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Asimismo, se deberá actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de las subvenciones.
- g) Suministrar los datos sobre perceptor final de los fondos. Para ello, y con el fin de realizar un adecuado seguimiento y coordinación del presente programa de ayudas, podrán ser requeridos periódicamente informes de seguimiento y datos en formato de hoja Excel o CSV para el oportuno tratamiento de sus registros, por lo que el Ayuntamiento deberá recabar y custodiar la información y documentación detallada en el Anexo II del Real Decreto 853/2021, a través del **documento pdf que estará a su disposición en el apartado "Impresos asociados" correspondiente a la convocatoria, o a través de la introducción de datos en la solicitud de calificación provisional**.
- h) Los beneficiarios directos y destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE)

2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, correspondiente al presente programas de ayudas, así como las que se establezcan a este respecto en la resolución de transferencia de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso. Las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión del MRR pueden encontrarse en el siguiente enlace: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

- i) Actualizar, en su caso, la declaración de ausencia de conflicto de intereses (**DACI**) presentada en la solicitud, por la que ésta es acorde al modelo A del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la que el beneficiario o el destinatario último no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión. Asimismo, se deberá presentar dicha DACI por el personal encargado de la preparación y/o tramitación de los expedientes de subvenciones al amparo del programa de ayudas que nos ocupa.
- j) Según lo establecido en el art. 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas** en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) en su artículo 118.1, **para el contrato menor; el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- k) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La subvención se deberá registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el RD 130/2019.
- La Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o a otras bases de datos de la administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- Se llevará a cabo la cesión de información entre estos sistemas y el sistema de fondos europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
- En el caso de viviendas arrendadas, el propietario no podrá incrementar la renta de arrendamiento por las mejoras realizadas con la subvención otorgada.

En caso de su existencia, para el cobro de las ayudas, se deberá proceder a la retirada de escudos, placas y otros objetos que contengan simbología de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la Dictadura, salvo que concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, y de conformidad con el artículo 39 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Se deberá incluir de forma visible, la participación de la Unión Europea, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Generalitat y el ayuntamiento correspondiente, en los carteles descriptivos exteriores de la promoción y en las placas conmemorativas permanentes, que en su caso se instalaran, de acuerdo al “Manual de identidad visual del PRTR” cuyo enlace figura en la página de la convocatoria.

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

6. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y ABONO DE LAS AYUDAS.

La justificación del gasto se realizará de acuerdo con los **certificados de los justificantes de la inversión realizada**, según el modelo normalizado publicado en la web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, que al menos una vez al año y **con anterioridad al 10 de noviembre**, deberán ser presentados por el beneficiario ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos que correspondan.

El abono de las ayudas que corresponda a cada actuación se realizará, respetando las anualidades aprobadas, por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la siguiente manera:

- La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática ha anticipado el 50% de la subvención aprobada, en concepto de provisión de fondos para el arranque del plan de actuación. Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías.
- En correspondencia con las justificaciones de inversión presentadas, se tramitarán pagos parciales, **al menos una vez al año, siempre y cuando el montante de la subvención certificada para su cobro supere el anticipo abonado**, sin llegar a superarse las limitaciones de cada una de las respectivas anualidades concedidas, y sin que supere el 90% del importe total de la intervención.
- El 10 % del importe de la subvención restante se tramitará una vez se disponga de la **calificación definitiva** de las actuaciones realizadas en el ERRP.

En caso de que a 30 de junio de 2026 no se hubiesen cumplido los requisitos descritos en el presente documento así como en la Resolución de 8 de abril de 2022, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa sobre las viviendas efectivamente finalizadas, debiendo devolverse los recursos que en concepto de anticipo o abonos a cuenta se hubiesen entregado que correspondan a actuaciones no finalizadas en dicho plazo.

En cuanto a la tramitación de los pagos intermedios, en su caso, cabe indicar que una vez obtenida la correspondiente calificación provisional, se irá asignando un importe de ayuda a cada actuación, de conformidad con el importe de los proyectos presentados en la misma.

Al respecto, cabe recordar que las ayudas de forma global están limitadas a la concesión inicial, lo que se deberá tener en cuenta por parte del Ayuntamiento, con el objeto de que las últimas actuaciones tramitadas tengan importe suficiente.

Con el fin de justificar adecuadamente el gasto en cada expediente relativo al edificio, en el caso de que un mismo proyecto englobe a varios edificios (ver definición de edificio en la Guía de Tramitación), los presupuestos de dichos proyectos deberán estar desglosados por zaguanes, así la certificación se realizará de igual modo en base a éstos y no al conjunto de la actuación. Cabe indicar que, a nivel general, un “expediente hijo” representa un edificio objeto de subvención.

7. PLAN DE CONTROL.

En aplicación de la Resolución de 24 de noviembre de 2022 del Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueba el Plan de Control de Subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

- A.** Se verificará en primera instancia, el control administrativo de:
- El cumplimiento** por parte del beneficiario y/o destinatario último y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención ¹
 - La adecuada y correcta justificación de la subvención** por parte del beneficiario y/o destinatario último y entidades colaboradoras.
 - La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y/o destinatarios últimos y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
 - La adecuada y correcta financiación** de las actividades subvencionadas.
 - El cumplimiento de los requisitos de vulnerabilidad** que den lugar al otorgamiento de dichas ayudas complementarias.
 - El cumplimiento de la normativa aplicable en materia de **gestión de residuos de amianto**.
 - La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por destinatarios últimos y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.
- B.** En cumplimiento de la normativa europea aplicable a las acciones financiadas por el MRR, también serán objeto de control:

¹ En aplicación de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión.

1. El cumplimiento del principio DNSH, por el que se realizarán comprobaciones en materia de:
 - Diseño de Edificio y Circularidad:
 - Prevención y Control de la Contaminación:
 - Gestión de Residuos.
 - Cumplimiento de las obligaciones de Justificación de Actuaciones de Mejora de la Eficiencia Energética.
 - Cumplimiento de las obligaciones de Etiquetado Climático y Medioambiental.
 - Cumplimiento de las obligaciones de Circularidad.
 - Cumplimiento adicional.
2. El cumplimiento de la normativa de ayudas del Estado y de MINIMIS.
3. El cumplimiento de la normativa de doble financiación (obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad).
4. El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información.
5. El cumplimiento de que la empresa no está en crisis
6. El cumplimiento de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
7. El cumplimiento de que la concesión de los derechos y accesos a la comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.

El Plan de Control correspondiente al Programa 1 está publicado en la página web del propio programa.

8. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Las medidas contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, parten de las definiciones de fraude y corrupción recogidas en el artículo 3 del Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión Europea, así como de las recogidas en los artículos 3 y 4 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante, Directiva PIF).

Esta Directiva fue objeto de transposición al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

A. DEFINICIONES

- **Fraude.**

El término “fraude” se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos carecidos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la presentación de declaraciones o documentos falsos o inexactos, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales o el ocultamiento de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir

ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos económicos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

En línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva PIF, sobre la lucha contra el fraude que afecta los intereses financieros de la Unión, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo por el autor u otra persona, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos para otros fines diferentes de aquellos de los cuales motivaron su concesión inicial.

• **Fraude de subvenciones**

Se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a 10.000 €, consistentes en las siguientes conductas dolosas:

- a) La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).
- b) La desviación de los fondos recibidos aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).

• **Corrupción**

De acuerdo con la definición del Programa Global de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Unión Europea considera “corrupción” al “abuso de poder de un lugar público para obtener beneficios de carácter privado”.

La forma de corrupción más frecuente se asocia principalmente con el soborno, que, con toda probabilidad, es su variedad más frecuente y de más profundo alcance. Se trata de pagos corruptos

o beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

No obstante, existen múltiples tipos de prácticas corruptas, todas las cuales se ajustan en el ámbito público al uso aventajado de recursos económicos para beneficio personal. Los pagos corruptos facilitan otros muchos tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales.

En términos de la Directiva PIF, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:

a) El **cohecho pasivo** por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para:

1. Realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo.
2. No realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar.
3. Realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.

b) El **cohecho activo** por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado anterior, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

- **Malversación**

La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como “el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

a) **Administración desleal:** cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.

b) **Apropiación indebida sobre patrimonio público:** cuando una autoridad o funcionario público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

- **Conflicto de interés**

De acuerdo con el artículo 61.3 del mencionado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Un conflicto de intereses es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Es necesario precisar que conflictos de intereses y corrupción no constituyen el mismo supuesto:

- a) La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo.
- b) El conflicto de intereses surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

A fin de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, esta Conselleria adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses para el que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses”. Así, se identifican tres modalidades de conflicto de intereses:

- Conflicto de interés **aparente**: se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona.
- Conflicto de interés **potencial**: surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de interés en el supuesto de que tuvieron que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de interés **real**: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada pública o en el que ésta tiene intereses personales que puedan influir de manera indebida en el desarrollo de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que puedan influir de manera indebida en el desarrollo de las citadas obligaciones.

- **Irregularidad**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que *«constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido»*.

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no hace falta que se dé porque exista irregularidad. Es decir, la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Aunque la irregularidad no es fraudulenta, la ejecución eficaz y íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o controlados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro), considerando estas como una categoría más amplia que el fraude.

- **Doble financiación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 así como con lo recogido en el 2º párrafo del apartado 4.6.1 del PRTR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión están financiados por el MRR y simultáneamente por otro instrumento de la Unión Europea (comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa) o bien por el MRR y simultáneamente por subvenciones y ayudas nacionales, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

Se ha de destacar que la existencia de una infracción del ordenamiento jurídico nacional o europeo que perjudique los intereses financieros de la Unión Europea no siempre implica la posible existencia de fraude.

- **Tráfico de influencias**

El tráfico de influencias es una manifestación de la corrupción administrativa, y se comete cuando alguien influye en un funcionario público o autoridad haciendo uso del prevalimiento para que emita una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico, ya sea para sí o para un tercero. Está regulado en los artículos 428 a 430 del Código Penal y tiene tres formas básicas de comisión:

- a) Cuando una **autoridad o funcionario público influye en otra autoridad o funcionario público**: el funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad

prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

b) Cuando un **particular influye en un funcionario público o autoridad**: el particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

c) Cuando un **sujeto se ofrece a ejercer influencias**: los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos supuestos anteriores, solicitaren de terceras dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa.

B. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica.

Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo **6.5.c)** de la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre.

Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado, previas al inicio de la ejecución de los fondos y actualizándolas al menos una vez en el año.

Evaluación de Riesgo de Fraude

En cumplimiento del que se prevé en el artículo 6.2 segundo párrafo de la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, esta Conselleria ha aplicado los siguientes instrumentos:

- El **“Test de Conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción”** relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales que se contemplan en el Plan de Medidas Antifraude. De conformidad con aquello previsto en el artículo 2.4 de la referida orden, esta autoevaluación deberá de realizarse por cada órgano gestor en el marco del desarrollo de la función de control al menos una vez en el año de vigencia del citado plan.
- La **“Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”** (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

▪ La **Matriz de Riesgos** que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, moderado o elevado) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

La evaluación del riesgo se realizará en los Test de Conflictos y Matriz de Riesgos anteriormente mencionados, y los integrantes del equipo multidisciplinar que cumplimenten los mismos, levantarán acta justificando los criterios y motivaciones que han dado lugar a las diferentes valoraciones de dichos documentos.

Tal y como se indica en las funciones de los órganos antifraude, el órgano encargado de realizar los test de conflictos será el Comité Multidisciplinar, mientras que la matriz de riesgos es función del Comité Antifraude.

Una vez identificados los riesgos específicos en la evaluación, se adoptarán medidas concretas para su monitorización:

- a) Se adoptarán medidas de control ad hoc en la fase de tramitación en el Nivel I de Control por parte del propio Órgano Gestor.
- b) Se advertirá a la Intervención Delegada, y en su caso, a la Abogacía de la Generalitat, para que examinen específicamente el supuesto potencialmente afectado por el riesgo.
- c) En su caso, se modificará el PMA o el Plan de Control, para establecer medidas adicionales que eliminen dicho riesgo.

Revisión de la Evaluación de Riesgo de Fraude

Como norma general, una vez al año se realizará la evaluación de riesgos por parte del Comité Multidisciplinar y el Comité Antifraude, a efectos de ajustarla a la situación y evolución de la implementación de los Fondos MRR.

Si se produjera algún incidente crítico que pusiese de manifiesto la necesidad de revisar la evaluación de riesgos, se procederá a la ejecución de la misma, a efectos de dar una respuesta inmediata a las necesidades de cumplimiento normativo de la Conselleria.

C. MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por lo tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que hay que diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear varias herramientas entre las cuales se incluyen la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quien lo hayan detectado.

Catálogo de banderas rojas: definición de indicadores de fraude o señales de alerta

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y, para lo cual, es necesaria la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se contienen en el Anexo I de este plan una relación de los indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los cuales varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo.

Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifican en cada momento.

Metodología de aplicación de la comprobación de banderas rojas

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control que debe realizar todo órgano de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido, siendo la misma fechada y firmada por quien haga la comprobación.

Esta lista se revisará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no resulte de aplicación en alguna de las fases, pero sí en otras o que se acumulen varios a la vez).

Un posible modelo de lista de comprobación de banderas rojas puede ser el siguiente:

LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS
Procedimiento (identificación del expediente).
Fecha de cumplimentación.

Descripción de riesgos y banderas rojas	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Sí	No	No aplica		

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta.
Firma de quien la cumplimenta.

En el caso de detectarse la existencia de potenciales banderas rojas se procederá a:

- a) Notificar al superior jerárquico inmediato sobre la existencia de una posible Bandera Roja.
- b) Análisis y valoración por parte del Superior Jerárquico, que se plasmará su valoración sobre si se trata de una potencial irregularidad o un potencial fraude, en un Informe que será remitido a la Unidad de Control Interno Antifraude para su valoración.
- c) La Unidad de Control Interno Antifraude decidirá si existe o no realmente una bandera roja, proponiendo:
 - La continuación de la tramitación del expediente, si considerase que no hay bandera roja.
 - La adopción de las medidas que correspondan, a efectos de tener pruebas y fundamentos suficientes sobre la existencia de las mismas.
- d) En el caso de que la Bandera Roja estuviese vinculada a la persona que es superior jerárquico de quien lo ha detectado, la comunicación debería ser directamente a la Unidad de Control Interno, a través del buzón de denuncia de irregularidades.
- e) Una vez constatada la existencia de la Bandera Roja, y de una situación que pudiera ser incardinable en alguno de los supuestos ilegales, se procederá a resolver el expediente teniendo en cuenta dicha bandera roja, y en su caso, a la remisión del supuesto a la Fiscalía.

Toda remisión que un órgano gestor realice de un expediente a la **Unidad de Control Interno**, bien por considerarse que existe algún indicio de fraude, incluirá, junto al expediente, una declaración responsable de la persona titular del órgano gestor, relativa a la apreciación o no de banderas rojas (indicios de fraude) en el expediente concreto que se remita y, en su caso, sobre cuáles serían dichos indicios.

El Plan de Medidas Antifraude está publicado en la página web del propio programa.

9. MANUAL APLICACIÓN SOLICITUD CALIFICACIÓN PROVISIONAL

El enlace para solicitar la tramitación de la Calificación Provisional es el siguiente:

[CALIFICACIÓN PROVISIONAL o de JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES en la actuación de rehabilitación de un edificio perteneciente a un expediente de ayuda concedido en el marco del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. - Sede electronica - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)

A continuación, se van a mostrar una serie de capturas de pantalla de la aplicación de solicitud de la Calificación Provisional para explicar el manejo del mismo.

Muchos de los datos utilizados en el modelo no son reales y pueden variar con respecto al del expediente utilizado como ejemplo.

Para introducir decimales, se deben utilizar las comas. El uso de puntos dará error (recuadros en rojo).

El primer formulario es el de “Datos Generales”.

En el que en el campo “A” hay que indicar los datos del ayuntamiento o de la EVHa (según proceda). Es muy importante que el CIF sea el del ente público solicitante, porque si no es correcto, no se podrá abrir el desplegable del campo “D”, y por tanto no se podrá elegir el expediente hijo al que queremos acceder.

Formulario datos generales

Ayuda activada Desactivar

A PROCEDIMIENTO

94305/SOLICITUD - CALIFICACIÓN PROVISIONAL O DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES EN LA ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO PERTENECIENTE A UN EXPEDIENTE DE AYUDA CONCEDIDO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO.

Datos del ayuntamiento

B DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

* PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL Ayuntamiento Morella

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

* DNI / NIE / CIF P1208000H

* DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA) C/ Segura Barrada nº28

* CP 12300

* PROVINCIA Castellón/Castelló

* LOCALIDAD Morella

* TELÉFONO 964160034

FAX

C DATOS DEL REPRESENTANTE

Datos del tramitador (relleno automático por entrar al trámite con firma digital)

APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL LIZANA MURIANA

NOMBRE JAVIER

DNI / NIE

TELÉFONO 961587391

Cancelar Finaliza

Formulario datos generales

Ayuda activada **Desactivar**

La lista de expedientes se carga/actualiza según el DNI/NIE/CIF introducido en el apartado B

* NÚMERO

BARRHB/2023/BARRIS01/001/1 - Programa de ayuda a la

Selección...

BARRHB/2023/BARRIS01/001/1 - Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio EDIFICIOS

BARRHB/2023/BARRIS01/002/2 - Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio EDIFICIOS

BARRHB/2023/BARRIS01/003/3 - Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio EDIFICIOS

BARRHB/2023/BARRIS01/004/4 - Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio EDIFICIOS

BARRHB/2023/BARRIS01/005/5 - Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio EDIFICIOS

Elegir el expte hijo del desplegable

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el que dispone el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona suscribiente DECLARA, debajo su responsabilidad que el documento suscrito cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración de la Generalitat cuando le sea requerida. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación ante la Administración de la Generalitat de la declaración responsable, la documentación que sea si es el caso requerida para acreditar el cumplimiento de aquello que se ha declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que tuvieron lugar.

Los formularios tienen un tiempo límite para su relleno. Pasado dicho tiempo, si le damos a finalizar, aparecerá un mensaje de error y deberemos empezar el proceso desde cero.

GENERALITAT VALENCIANA

ASISTENTE DE TRAMITACIÓN

Error inesperado

No se ha podido realizar la operación. Posiblemente la sesión haya expirado. Vuelva a retomar el trámite desde su [Carpeta Ciudadana](#).

CONTINUAR

2023/11/15 13:04:14:707 HOST=132

¿Problemas?

Por favor, consulte [nuestra lista de Problemas Frecuentes](#)

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Los campos marcados con asterisco son obligatorios para poder grabar o finalizar la tramitación. De no rellenarse, aparecerá un error cada vez que se quiera grabar o finalizar el trámite. Se recuerda que la aplicación sólo graba formularios completamente rellenados o con sus campos obligatorios rellenados. El sistema guarda la solicitud 20 días.

Una vez aceptada la declaración Responsable del campo "F", finalizamos dicho formulario y entramos en la solicitud de calificación provisional.

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN EN BARRIOS

Ayuda activada **Desactivar**

* Retirada de aquellos productos de construcción que contengan AMIANTO del edificio a rehabilitar (Según Base Tercera y Base Octava). ¿Existen elementos a retirar?

Sí No

B1 COSTES SUBVENCIONABLES (ART. 14 DEL RD 853/2021)

Actuaciones de conservación

Importe de actuaciones de conservación o rehabilitación

* PRESUPUESTO SIN IVA

100.000,00

* PRESUPUESTO IVA INCLUIDO

110.000,00

Actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad

Importe de aquellas actuaciones relacionadas con la eficiencia energética y no incluidas en el campo anterior.

* PRESUPUESTO SIN IVA

10.000,00

* PRESUPUESTO IVA INCLUIDO

11.000,00

Retirada de productos de construcción que contengan amianto Incluye los costes debidos en la retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas

Si se indica que NO hay amianto, la casilla estará bloqueada

PRESUPUESTO SIN IVA

5.500,00

PRESUPUESTO IVA INCLUIDO

6.050,00

Otros gastos

Honorarios técnicos de redacción de proyectos (**)

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN EN BARRIOS

Ayuda activada **Desactivar**

Otros gastos

Hay que indicar el presupuesto con el IVA (21% ó 10%) incluido, no el importe del IVA.

Honorarios técnicos de redacción de proyectos (**)

PRESUPUESTO SIN IVA

5.000,00

PRESUPUESTO IVA INCLUIDO

6.050,00

Honorarios técnicos de dirección de obra

PRESUPUESTO SIN IVA

6.000,00

PRESUPUESTO IVA INCLUIDO

7.260,00

Certificados e informes técnicos (cee, lee.cv; libro del edificio, etc.) (**)

PRESUPUESTO SIN IVA

3.000,00

PRESUPUESTO IVA INCLUIDO

3.630,00

Costes de realojamiento temporal de ocupantes

PRESUPUESTO SIN IVA

0.000.000.000,00

PRESUPUESTO IVA INCLUIDO

0.000.000.000,00

Otros

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN EN BARRIOS

Ayuda activada **Desactivar**

Costes de realojamiento temporal de ocupantes

PRESUPUESTO SIN IVA

0.000.000.000,00

PRESUPUESTO IVA INCLUIDO

0.000.000.000,00

Otros

Indicar importe de actuaciones destinadas a suprimir barreras arquitectónicas, o no incluidas en los epígrafes anteriores

PRESUPUESTO SIN IVA

15.000,00

PRESUPUESTO IVA INCLUIDO

16.500,00

TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN SIN IVA:

144.500,00

TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN IVA INCLUIDO:

160.490,00

* Obligatorio: para la obtención del coste subvencionable de las actuaciones, indicar si se incluye el IVA en el coste para cumplir la condición de elegible indicada en las BBRR 7.º 2 y 8.º d

Sí No

Se deberá indicar si el coste subvencionable de las actuaciones incluyen o no el IVA, tal y como ya se indicó en la ficha de solicitud de la ayuda (Ficha 2, epígrafe B-1 de la solicitud).

(*) El presupuesto tendrá que constar, en el proyecto o memoria redactado por el técnico competente, desglosado en estos apartados.

El coste subvencionable podrá incluir todos aquellos gastos indicados en la base 7.º 2. de las BBRR.

(**) Los gastos de "Honorarios técnicos de redacción de proyectos" así como los de "Certificados e informes técnicos", pueden incluirse dentro de los costes de la actuación de rehabilitación de edificios, o dentro de los costes de la Oficina de Rehabilitación. En ningún caso estarán incluidos en ambos apartados a la vez.

Cancelar

Finaliza

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN EN BARRIOS

Ayuda activada **Desactivar**

B2 COSTES NO SUBVENCIONABLES (BASE 7.1.A Y ART. 3 DEL RD 853/2021)

Base 7.1.a No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilizan combustible de origen fósil

Si el proyecto contempla estas actuaciones, se tendrá que especificar de manera clara en el presupuesto y se tiene que descontar el coste de las mismas para el cálculo del coste subvencionable

* ¿El proyecto recoge estas actuaciones NO subvencionables?

Sí No

Si se marca "No", se marcará automáticamente "No procede", y se bloqueará con 0,00 € el coste de la actuación

* Si el proyecto recoge estas actuaciones: ¿se ha descontado su coste de los costes subvencionables?

Sí No No procede

Coste de las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilizan combustible de origen fósil NO subvencionables (a efectos informativos y de control)

COSTE DE LA ACTUACIÓN SIN IVA:

3.500,00

COSTE DE LA ACTUACIÓN IVA INCLUIDO:

4.235,00

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN EN BARRIOS

Ayuda activada **Desactivar**

3.500,00 4.235,00

C DATOS DEL PROMOTOR (A COMPLETAR EN CASO DE QUE EL PROMOTOR NO SEA EL PROPIO AYUNTAMIENTO)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARTIN MARTIN MARTINEZ DNI / NIF / NIE: 98050808Z

DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA): C/ FUENTE DEL SOL, 98 CP: 12300 PROVINCIA: Castellón/Castelló

LOCALIDAD: Morella TELÉFONO: 964000000 CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN EN BARRIOS

Ayuda activada **Desactivar**

D OTROS AGENTES INTERVINIENTES (SI ES POSIBLE APORTAR LA INFORMACIÓN EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD)

DIRECTOR DE LAS OBRAS

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PEPE PEREZ PEREZ DNI / NIF / NIE: 34861108T

DIRECTOR DE EJECUCIÓN: Si el formato del DNI no es correcto, el recuadro se pondrá de color rojo

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CARMEN LOPEZ LOPEZ DNI / NIF / NIE: 12253A

CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA SL DNI / NIF / NIE: B06731269

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN EN BARRIOS

Ayuda activada **Desactivar** Expediente hijo

E DATOS DEL EDIFICIO OBJETO DE LA ACTUACIÓN

* DIRECCIÓN DEL EDIFICIO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA: C/Blasco de Alagón, 15 * AÑO CONSTRUCCIÓN: 1920 * REFERENCIA CATASTRAL DEL EDIFICIO: 5406204YL4050N

* NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES: 2 * NÚMERO DE LOCALES COMERCIALES: 1 * SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DEL EDIFICIO A REHABILITAR (m2): 550,00

Indicar las viviendas resultantes tras la actuación

Superficie total del edificio, incluyendo garajes, trasteros y locales comerciales que queden fuera de la subvención

* SUPERFICIE CONSTRUIDA DESTINADA A VIVIENDA (m2): 277,00 PORCENTAJE SUP. VIVIENDA / SUP. TOTAL A REHABILITAR: 50,36

El porcentaje se calcula automáticamente

* NÚMERO O NÚMEROS DE REGISTRO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (IEE-CV) SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO AUTONÓMICO: LEHATDFAKJ2525DKWK

* NÚMERO DE REGISTRO DEL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO EN SU ESTADO ACTUAL, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS: E2022VN047535

REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE, REFERIDA A LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA (según Base Séptima)

Consumo del CEE estado actual

* ZONA CLIMÁTICA * CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE INICIAL (kWh/m²)

* CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE FINAL ESTIMADO (kWh/m²) % REDUCCIÓN ESTIMADA CONSUMO ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE VALOR R

Consumo del CEE proyecto

* ZONA CLIMÁTICA C, D o E
 Sí No **Si se indica "NO", los campos de abajo estarán bloqueados**

Cálculo automático

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EDIFICIOS SITUADOS EN ZONA CLIMÁTICA C, D y E (Reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según Base Séptima)

Si el edificio a rehabilitar está situado en zona climática C, D o E y no se cumplen las condiciones para la exención de este requisito según la Base Séptima:

datos del CEE del estado actual

DEMANDA GLOBAL INICIAL DE CALEFACCIÓN (kWh/m² año) DEMANDA GLOBAL FINAL ESTIMADA DE CALEFACCIÓN (kWh/m² año)

DEMANDA GLOBAL INICIAL DE REFRIGERACIÓN (kWh/m² año) DEMANDA GLOBAL FINAL ESTIMADA DE REFRIGERACIÓN (kWh/m² año)

DEMANDA GLOBAL INICIAL DE CALEFACCIÓN + REFRIGERACIÓN (kWh/m² año) DEMANDA GLOBAL FINAL ESTIMADA DE CALEFACCIÓN + REFRIGERACIÓN (kWh/m² año)

% REDUCCIÓN DEMANDA GLOBAL CALEFACCIÓN + REFRIGERACIÓN **Cálculo automático**

* ¿Se han realizado en los últimos 4 años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en el edificio, en las cuales pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración? En caso afirmativo, tendrá que aportar informe justificativo de las intervenciones realizadas, donde se especifique, como mínimo, fecha de inicio, fecha de terminación, actuaciones realizadas, porcentaje de reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración conseguida y acreditación de esta.

Sí No No procede

* ¿Se trata de un edificio protegido oficialmente, por el hecho de ser parte de un entorno declarado o por el valor arquitectónico o histórico particular, en el cual están limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen el envolvente térmica?

Sí No No procede **Si NO es zona D, estos campos aparecerán bloqueados como "No procede"**

* En caso afirmativo, el promotor de la actuación reconoce que es conocedor que no tendrán que cumplir con la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, pero sí que tendrán que cumplir las condiciones adicionales que establece la Base Séptima para estos casos.

Sí No No procede

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN EN BARRIOS

Ayuda activada **Desactivar**

E1 VIVIENDAS DEL EDIFICIO

* (máximo 50 elementos)

+ Añadir **Modificar** **Eliminar**

Todos los datos de las viviendas se introducen de manera manual

Subir Bajar

Nº VIVIENDA O IDENTIFIC.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	% PARTICIPACIÓN EN LOS COSTES DE LA ACTUACIÓN	VULNERABLE
<input type="radio"/> n15 esc1, pl1, pt1	Javier Del Tint Cinc Cantons	49953899S	45,00	Sí
<input type="radio"/> n°15, es1, pl1, pt2	Marina Vallivana Sexenni	55614551E	45,00	No

E2 LOCALES DEL EDIFICIO

(máximo 50 elementos)

+ Añadir **Modificar** **Eliminar**

Todos los datos de los locales se introducen de manera manual

Subir Bajar

Nº LOCAL O IDENTIFIC.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO DEL LOCAL COMERCIAL QUE PARTICIPA EN LA REHABILITACIÓN	DNI / NIE	% PARTICIPACIÓN EN LOS COSTES DE LA ACTUACIÓN
<input type="radio"/> n15 esc1, pb, pt1	Pere la Fonda Vinatea	09065829B	10,00

AÑADIR

* Nº VIVIENDA O IDENTIFIC.

n°15, es1, pl1, pt1

Para edificios de varios bloques, se recomienda identificar el zaguán, la escalera, la planta y el nº de puerta de la vivienda.

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA

Es obligatorio completar esta información para cada una de las viviendas del edificio

* NOMBRE Y APELLIDOS

Javier Del Tint Cinc Cantons

* DNI / NIE

49953899S

* % PARTICIPACIÓN EN LOS COSTES DE LA ACTUACIÓN

45,00

CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDENTES, MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA

Si para esta vivienda el Ayuntamiento NO solicita la ayuda personal por "vulnerabilidad", entonces deberá marcar VULNERABLE NO y dejará en blanco los campos siguientes.

Si para esta vivienda el Ayuntamiento solicita la ayuda personal por "vulnerabilidad", certificando que se cumplen las condiciones necesarias para ello, entonces deberá marcar VULNERABLE Sí y completar los campos que aparecen a continuación. En el caso de que un menor de la unidad de convivencia tuviera también certificada una discapacidad igual o superior al 33% se anotará solamente en el campo correspondiente a los menores de edad. Se entiende, pues, que el campo PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% se refiere solamente a mayores de edad con esta condición.

* VULNERABLE

Sí No

Muy importante!

NÚMERO TOTAL EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA

5

NÚMERO DE MENORES DE EDAD

2

PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

1

Únicamente será válido el Certificado Familiar de Empadronamiento

SUMA DE INGRESOS UNIDAD DE CONVIVENCIA

20.000,00

EJERCICIO

2022

IPREM CALCULADO

8400



(*) IMPORTANTE: El porcentaje de participación en los costes de rehabilitación se consignará con un máximo de 2 decimales y el sumatorio de los porcentajes de todas las viviendas y locales del edificio que participan en la rehabilitación tendrá que ser igual al 100,00%

AÑADIR

* Nº LOCAL O IDENTIFIC.

Igual que en el caso anterior, para edificios con varios zaguanes, se recomienda identificar el zaguán, la escalera, el local y si es izda o drcha.

n15 escl, pb, pt 1

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO DEL LOCAL COMERCIAL QUE PARTICIPA EN LA REHABILITACIÓN

Pere la Fonda Vinatea

DNI / NIE

09065829B

* % PARTICIPACIÓN EN LOS COSTES DE LA ACTUACIÓN

10,00

* SUPERFICIE CONSTRUIDA

(m2)

80,000

Otros datos de interés (opcional)



(*) IMPORTANTE:

- El porcentaje de participación en los costes de rehabilitación se consignará con un máximo de 2 decimales y el sumatorio de los porcentajes de todas las viviendas y locales del edificio que participan en la rehabilitación tendrá que ser igual al 100,00%.

- La superficie construida de los locales comerciales que participan en la rehabilitación del edificio se consignará con un máximo de 3 decimales.

Cancelar

Guarda

RESUMEN VIVIENDAS Y LOCALES DEL EDIFICIO QUE PARTICIPAN EN LA REHABILITACIÓN

VIVIENDAS

La aplicación indica automáticamente la cantidad de viviendas y locales indicadas en E, con las desglosadas en E1 y E2. El técnico deberá comprobar que no existan diferencias entre ambas.

NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES

2

NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES (E1)

2

% TOTAL PARTICIPACIÓN COSTES VIVIENDAS

90,00

LOCALES

NÚMERO DE LOCALES COMERCIALES

1

NÚMERO DE LOCALES QUE PARTICIPAN RHB (E2)

1

% TOTAL PARTICIPACIÓN COSTES LOCALES

10,00

% TOTAL PARTICIPACIÓN COSTES VIVIENDAS + LOCALES

100,00

El técnico deberá comprobar que los porcentajes suman el 100%

Una vez rellenado el formulario, pulsar "Finalizar" para continuar con la tramitación.

Cancelar

Finaliza

Tras pulsar "Finalizar", si todos los campos están correctamente cumplimentados, la aplicación nos pasará a la ventana para adjuntar la documentación.

En caso de que haya campos con errores, la aplicación no nos dejará avanzar y aparecerán una serie de avisos indicando su existencia. Veamos algunos ejemplos:

DIRECTOR DE EJECUCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CARMEN LOPEZ LOPEZ DNI / NIF / NIE: 44861109T


CONTRATISTA: CONSTRUCTORA SL DNI / NIF / NIE: 806731269

E DATOS DEL EDIFICIO OBJETO DE LA ACTUACIÓN

* DIRECCIÓN DEL EDIFICIO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA: C/ BLASCO DE ALAGÓN, 15

* AÑO CONSTRUCCIÓN: 1920

* REFERENCIA CATASTRAL DEL EDIFICIO: 5406204v4050N

 La referencia catastral no está asociada al código del expediente

Cierra

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN EN BARRIOS

Ayuda activada

E DATOS DEL EDIFICIO OBJETO DE LA ACTUACIÓN

* DIRECCIÓN DEL EDIFICIO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA: C/ BLASCO ALAGÓN, 15

* AÑO CONSTRUCCIÓN: 1920

* REFERENCIA CATASTRAL DEL EDIFICIO: 5509901YL4050N0001QM

* NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES: 3

* NÚMERO DE LOCALES COMERCIALES: 1

* SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DEL EDIFICIO A REHABILITAR (m2): 550,00

La ref catastral debe coincidir con la preestablecida por los programadores. Las consonantes deben ir en mayúsculas, de lo contrario volverá a salir el mensaje de error.

1,63 0,50

DEMANDA GLOBAL INICIAL DE CALEFACCIÓN + REFRIGERACIÓN (kWh/m²año): 116,13

DEMANDA GLOBAL FINAL ESTIMADA DE CALEFACCIÓN + REFRIGERACIÓN (kWh/m²año): 67,10

% REDUCCIÓN DEMANDA GLOBAL CALEFACCIÓN + REFRIGERACIÓN: 42,22

E

* ¿Se han realizado en los últimos 4 años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en el edificio, en las cuales pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración? En caso afirmativo, tendrá que aportar informe justificativo de las intervenciones realizadas, donde se especifique, como mínimo, fecha de inicio, fecha de terminación, actuaciones realizadas, porcentaje de reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración conseguida y acreditación de esta.


Sí No No procede

* ¿Se trata de un edificio protegido oficialmente, por el hecho de ser parte de un entorno declarado o por el valor arquitectónico o histórico particular, en el cual están limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen el envoltente térmica?

Sí No No procede

* En caso afirmativo, el promotor de la actuación reconoce que es conocedor que no tendrán que cumplir con la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, pero sí que tendrán que cumplir las condiciones adicionales que establece la Base Séptima para estos casos.

Sí No No procede

 En el apartado E, si se ha seleccionado "ZONA CLIMÁTICA C, D o E" es necesario rellenar los datos de la sección "CONDICIONES ESPECÍFICAS"

Cierra

- * ¿Se han realizado en los últimos 4 años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en el edificio, en las cuales pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración? En caso afirmativo, tendrá que aportar informe justificativo de las intervenciones realizadas, donde se especifique, como mínimo, fecha de inicio, fecha de terminación, actuaciones realizadas, porcentaje de reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración conseguida y acreditación de esta.
- Sí No No procede
- * ¿Se trata de un edificio protegido oficialmente, por el hecho de ser parte de un entorno declarado o por el valor arquitectónico o histórico particular, en el cual están limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen el envoltente térmica? **Si es zona D, hay que contestar SI ó NO, según su caso.**
- Sí No No procede
- * En caso afirmativo, el promotor de la actuación reconoce que es conocedor que no tendrán que cumplir con la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, pero sí que tendrán que cumplir las condiciones adicionales que establece la Base Séptima para estos casos.
- Sí No No procede

1,89 0,50

DEMANDA GLOBAL INICIAL DE CALEFACCIÓN + REFRIGERACIÓN (kWh/m²año) DEMANDA GLOBAL FINAL ESTIMADA DE CALEFACCIÓN + REFRIGERACIÓN (kWh/m² año)

116,13


% REDUCCIÓN DEMANDA GLOBAL CALEFACCIÓN + REFRIGERACIÓN

42,22

* ¿Se han realizado en los últimos 4 años actuaciones de rehabilitación energética anual global de calefacción y refrigeración? En caso afirmativo, indicar el porcentaje de actuaciones realizadas, porcentaje de reducción de demanda global de calefacción y refrigeración.

Sí No No procede

* ¿Se trata de un edificio protegido oficialmente, por el hecho de ser parte de un entorno declarado o por el valor arquitectónico o histórico particular, en el cual están limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen el envoltorio térmico?

 En el campo "NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES" del apartado E es necesario que se especifique el mismo número de viviendas que las introducidas en la lista del apartado E1

Cierra

E RESUMEN VIVIENDAS Y LOCALES DEL EDIFICIO QUE PARTICIPAN EN LA REHABILITACIÓN

VIVIENDAS

NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES	NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES (E1)	% TOTAL PARTICIPACIÓN COSTES VIVIENDAS
3	2	90,00

LOCALES

Las cantidades deben coincidir

NÚMERO DE LOCALES COMERCIALES	NÚMERO DE LOCALES QUE PARTICIPAN RHB (E2)	% TOTAL PARTICIPACIÓN COSTES LOCALES
1	1	20,00

% TOTAL PARTICIPACIÓN COSTES VIVIENDAS + LOCALES

110,00


E RESUMEN VIVIENDAS Y LOCALES DEL EDIFICIO QUE PARTICIPAN EN LA REHABILITACIÓN

VIVIENDAS

NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES

2

LOCALES

 En el apartado E3, el sumatorio de los porcentajes de todas las viviendas y locales del edificio que participan en la rehabilitación debe ser igual al 100,00%

Cierra

E1 VIVIENDAS DEL EDIFICIO

* (máximo 50 elementos)

	Nº VIVIENDA O IDENTIFIC.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	% PARTICIPACIÓN EN LOS COSTES DE LA ACTUACIÓN	VULNERABLE
<input type="radio"/>	n15 esc1, pl1, pt1	Javier Del Tint Cinc Cantons	49953899S	45,00	Sí
<input type="radio"/>	nº15, es1, pl1, pt2	Marina Vallivana Sexenni	55614551E	45,00	No

E2 LOCALES DEL EDIFICIO

(máximo 50 elementos)

	Nº LOCAL O IDENTIFIC.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO DEL LOCAL COMERCIAL QUE PARTICIPA EN LA REHABILITACIÓN	DNI / NIE	% PARTICIPACIÓN EN LOS COSTES DE LA ACTUACIÓN
<input type="radio"/>	n15 esc1, pb, pt1 D	Pere la Fonda Vinatea	09065829B	10,00

E3 RESUMEN VIVIENDAS Y LOCALES DEL EDIFICIO QUE PARTICIPAN EN LA REHABILITACIÓN

VIVIENDAS

NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES	NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES (E1)	% TOTAL PARTICIPACIÓN COSTES VIVIENDAS
2	2	90,00

LOCALES

NÚMERO DE LOCALES COMERCIALES	NÚMERO DE LOCALES QUE PARTICIPAN RHB (E2)	% TOTAL PARTICIPACIÓN COSTES LOCALES
1	1	10,00

% TOTAL PARTICIPACIÓN COSTES VIVIENDAS + LOCALES
100,00

Cancelar Finaliza

Una vez corregidos todos los errores, pulsamos sobre “Finalizar” y pasaremos a la siguiente pestaña de tramitación.

SOLICITUD/94305 - CALIFICACIÓN PROVISIONAL O DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES EN LA ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN

			Certificado Solicitud Calificación Provisional firmado por el Secretario
			D. responsable sobre las actuaciones calificadas como urgentes en el IEE.CV
			Licencia de obras y cualquier autorización administrativa legalmente exigible
			Acuerdo de la Comunidad de Propietarios por el que se aprueban las obras de RHB
			D. responsable requisito de que la/s vivienda/s constituyen domicilio habitual
			Reportaje fotográfico del edificio en su estado actual
			CEE del estado actual, debidamente registrado, del edificio a rehabilitar
			CEE proyectado, sin registrar, firmado por el técnico redactor del proyecto
			IEE.CV, debidamente registrado, del edificio a rehabilitar
			Estudio Potencial de Mejoras y el Plan de Actuación del edificio
			Proyecto de Rehabilitación o Memoria suscrita por técnico competente
			Declaración del Ayuntamiento sobre la protección del edificio, si procede
			Intervenciones previas mejora de eficiencia energética (edificios zona C, D y E)
			Acta de Comprobación del Replanteo, en su caso
			Documento de adjudicación de la licitación de las obras de rehabilitación
			Otros documentos

IMPORTANTE: La documentación concerniente a la vulnerabilidad debe ser recabada por el ayuntamiento, que la custodiará en aras de una posible inspección en cumplimiento del Plan de Control establecido.

Si el ayuntamiento quiere enviar archivos en otro formato (por ejemplo los .xml del CEE), deberá crear una carpeta, meter el/los archivos en ella, y comprimirla en formato .zip. Así el técnico de la Dirección Territorial podrá descomprimir dicha carpeta y ver los archivos que hay en su interior sin ningún problema.